

L

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Acevedo Vargas, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Manuel Acevedo Vargas, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Julio del año 1930 hasta el 26 del mes de Octubre del año 1951, en que cesó en el trabajo por enfermedad, peribiendo ultimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/. 445.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los seis años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 822243, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 445.50.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro sí:- que se nos otorgue doble copia certificada de esterecurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 448.- Trujillo, 12 de Mayo de 1952.- A ruego de don Manuel Acevedo Vargas, que no sabe firmar.- Lucas Lozano.-

Proveido.- Trujillo, 12 de Mayo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 822243, por la cantidad de S/. 445.50, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se concuerdan conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Manuel Acevedo Vargas en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José Félix Quezada C.-

Diligencia.- En Trujillo, a doce de Mayo de mil novecientos cincuentidos, siendo las once i media de la mañana, fué presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Acevedo Vargas, con el objeto de recibir la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTI CINCO SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego por no saber hacerlo don Lucas Lozano, imprimiendo el interesado su huella digital.- José F. Quezada C.- Lucas Lozano.- Una impresión digital.-

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 13 de Mayo de 1952



VISITADOR AUXILIAR

J. Quezada C.

AA-HCG 11

CA. 5

DO. 253

FO. 2



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Acevedo Vargas, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Manuel Acevedo Vargas, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Julio del año 1930 hasta el 26 del mes de Octubre del año 1951 en que cesó en el trabajo por enfermedad, per ibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.95 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 74.25 (quince jornales), por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/. 445.50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 74.25 por los seis años de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 822243, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 445.50.- Su Despacho pondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su dere ho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de esterecurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Gamarra 449.- Trujillo, 12 de Mayo de 1952.- A ruego de don Manuel Acevedo Vargas, que no sabe firmar.- Lucas Lozano.-

Proveido.- Trujillo, 12 de Mayo de 1952.- Por presentado con el cheque N° 822243a por la cantidad de S/. 445.50, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se canutaman conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Manuel Acevedo Vargas en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servido recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide.- José Félix Quezada C.-

Diligencia.- En Trujillo, a doce de Mayo de mil novecientos cincuentidos, siendo las once i media de la mañana, fuis presente ante esta Inspección Regional de Trabajo don Manuel Acevedo Vargas, con el objeto de recibir la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTI CINCO SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS, que se le manda entregar en el proveido que precede.- Al efecto, yó, el Inspector Regional Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego por no saber hacerlo don Lucas Lozano, imprimiendo el interesado su huella digital.- José F. Quezada C.- Lucas Lozano.- Una impresión digital.-

Est á c o n f o r m e con sus originales.

Trujillo, 13 de Mayo de 1952

INSECCION GENERAL DE TRABAJO
LA LIBERTAD
Inspección Regional de Trabajo
EL VISITADOR AUXILIAR
D. Quezada

